



El progreso
es de todos

Mincomercio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR 021

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 020 DE 2019 - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2019-2020

Fecha: Bogotá D.C., 22 SET. 2020

De manera atenta se informa que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos notificó la ampliación, hasta el 31 de octubre de 2020, del plazo de ingreso del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a Estados Unidos, en virtud de lo cual se hace necesario modificar el párrafo final del numeral 7 de la Circular 020 del 23 de septiembre de 2019 "7. Reasignación de cupos", modificado por la Circular 007 del 17 de abril de 2020, de la siguiente manera:

*"7. Reasignación de cupos
(...)"*

El certificado de elegibilidad para el cupo reasignado se deberá solicitar en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2020 y el 28 de octubre de 2020, de acuerdo con el procedimiento establecido en la sección 4. "Procedimiento para solicitar certificado de elegibilidad" y deberá ser utilizado hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive. El exportador será responsable de nacionalizar su producto en la aduana americana hasta el 31 de octubre de 2020."



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Así mismo, se modifica el párrafo segundo del numeral 8. "Control" de la Circular 020 de 2019 de la siguiente manera:

*"8. Control
(...)*

*Para el cupo otorgado en la reasignación el exportador deberá informar la utilización del mismo, indicando los números de las declaraciones de exportación (DEX) o las Solicitudes de Autorización de Embarque (SAE) a través del módulo "Contingente Exportación" asociándolo en cada solicitud de consumo aprobada, desde el 24 de septiembre al 5 de noviembre de 2020.
(...)"*

Sobre los demás aspectos contemplados en la Circular 020 de 2019 modificada por la Circular 007 de 2020 no se efectúan modificaciones.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Paola Celis - Karen Tatiana Robayo
Revisó: Carmen Ivonne Gómez Díaz - Luz Mary Martínez